

— Existencia de suelo industrial en el término municipal, acreditando la disponibilidad del mismo, bien por ser terreno de propiedad municipal o mediante acuerdo contractual entre Ayuntamiento y empresas o particulares afectados.

— Proyecto técnico del Polígono Industrial y demanda empresarial, de al menos el 90% del Polígono proyectado.

La subvención se concederá por Resolución conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Industria y Turismo, previo informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la viabilidad y características del Polígono.

#### **Artículo 5.º Obligaciones de los Beneficiarios.**

Los beneficiarios vendrán obligados a la utilización del suelo para su uso industrial y en el caso de las empresas y particulares, a iniciar su actividad industrial, mercantil o comercial en el plazo máximo de tres años desde la terminación del Polígono.

#### **Artículo 6.º Convocatoria y Adhesión de Entidades Financieras.**

Mediante Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Industria y Turismo, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, se regulará la convocatoria para acogerse a las ayudas previstas en esta línea de apoyo financiero y el documento de adhesión de las Entidades Financieras.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**—Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda y de Industria y Turismo para que dicte cuantas normas sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Segunda.**—El presente Decreto entrará en vi-

gor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 20 de octubre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 22 de octubre de 1992, por la que se procede al pago de Depósitos Previos, Expediente de Expropiación Forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora del firme y trazado C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: C-513 (La Fatela)-L.P. Salamanca».*

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos de los terrenos para la obra arriba referenciada, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Lugar: Ayuntamiento de Acebo.  
Día: 03-11-92.  
Hora: 13.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 22 de octubre de 1992.

El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el presente pago de Depósitos Previos a la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil seiscientos cuatro pesetas. (145.604 pesetas).

OBRA: " AMPLIACION Y MEJORA DEL FIRME Y TRAZADO C-526, DE CIUDAD RODRIGO A CACERES. TRAMO C-513 (LA FATELA).L.P.SALAMANCA"  
 TERMINO MUNICIPAL: ACEBO. CLAVE: 913-CC-026-C-102.

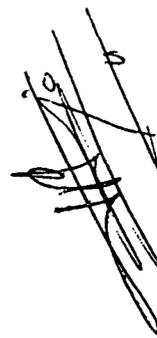
RESUMEN GENERAL DEPOSITOS PREVIOS

N FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DEPOSITO PREVIO	INDEMNIZACION R.O.	TOTAL
1/2/9/10 y 11.			COMUNIDAD DE BALDIOS	6.375	0	6.375
3/4/5/7.			Dª MARIA TERESA PEREZ FOUTAN-GLEZ.	3.349	45.000	48.349
3	5	32	D. CAYETANO VAQUERO COLLADO.	12	0	12
4	2	340-a,c,e.	D. FRUCTUOSO ARROYO GARCIA.	868	90.000	90.868
5	13		S.O.F.	0	0	0
Suma Total.....				10.604	135.000	145.604

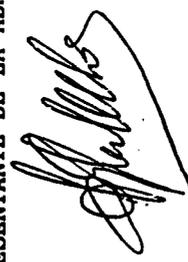
Asciede la cantidad total de Depósito Previo a CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CUATRO PESETAS (145.604 ₡).

Mérida, 11 de Agosto de 1.992  
 EL REPRESENTANTE DE LA ADMON.

EL PERITO DE LA ADMON.



Fdo.: Francisco Parejo Frutos.-



Fdo.: Carlos González Mateos.-